



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de noviembre de 2020.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22 de fecha 30/11/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Coama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo con materiales sobrantes de obra a favor de Juan Perigrin Quispe Ccorimanya con domicilio en la comunidad campesina de Tacrara, distrito de Coporaque, provincia de Espinar - Cusco; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; mediante el Artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

**Que,** mediante Directiva N° 002-2019-MDC "Directiva de normas y procedimientos para la administración de Almacén Central", la misma establece en los sub numerales 7.4.5.1 Disposición final de Bienes – Donación, y 7.7.4 De la donación de saldos de materiales de obras concluidas, respecto a los procedimientos y requisitos de cumplimiento para la donación de materiales de construcción remanentes;

**Que,** mediante solicitud con registro de Mesa de Partes N° 3728 de fecha 23/11/2020 el señor Juan Perigrin Quispe Ccorimanya (en adelante el administrado), con DNI N° 24869164 con domicilio en la comunidad campesina de Tacrara, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, solicita el apoyo con materiales de construcción consistentes en: 40 unidades de tubería de agua potable de 1", 10 unidades de tubería de ¾" de agua potable, petición que lo efectúa por no contar con este servicio vital para consumo humano, petición que lo efectúa por ser persona pobre, como sustento adjunta copia de su DNI, copia del resultado de clasificación socioeconómica con la cual acredita que es persona de condición económica pobre; según Informe N° 0215-NQH-MDC-2020-SAC/OA de fecha 25/11/2020 Nestor Qquehue Huilca Jefe (e) de la sección de Almacén Central, visto la petición que antecede, verificado el material solicitado en almacén, indica que se cuenta con la disponibilidad de algunos materiales, pero que previamente solicita se efectúe la evaluación y autorización de los materiales por parte de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro área el cual interno estos bienes, así como que se tramite conforme dispone la Directiva N° 002-2019-MDC "Directiva que establece normas y procedimientos para la administración del Almacén Central de la entidad; los materiales con se cuenta de acuerdo a lo solicitado es conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "JUAN PERIGRIN QUISPE CCORIMANYA" CON DNI N° 24869164 CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TACRARA, DISTRITO DE COPORAQUE						
N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U.	Cantidad	Precio Unit. (S/.)	Precio total (S/.)
			Medida			
1	Inventario inicial	Tubería PVC SAP de 1" C/ROSCA	Unidad	40	20	800.00
2	Inventario inicial	Tubería PVC SAP de ¾"	Unidad	10	13.5	135.00
<b>TOTAL</b>						<b>935.00</b>

**Que,** con Informe N° 393-2020-MDC-E/GAF de fecha 23/11/2020 el CPC. Jesús Quispe Condoni Gerente de Administración y Finanzas, quien respecto a la petición, indica que estando a los informes que anteceden que dan la disponibilidad de materiales de los proyectos ejecutados por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, en la parte de conclusiones y recomendación manifiesta que, de acuerdo a los antecedentes y el análisis efectuado al informe emitido por la oficina responsable, su gerencia emite opinión favorable para la donación de materiales según el cuadro presentado por el Jefe (e) de la sección de almacén Central; así como que recomienda derivar el presente a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro para su evaluación y emisión del informe técnico correspondiente;

de acuerdo a la normativa y directiva interna de la Municipalidad, emite opinión favorable para la donación de materiales a favor del administrado;

**Que,** mediante Informe N° 02112-2020-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 27/11/2020 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano -Rural y Catastro, quien consignando los antecedentes, revisando la Directiva N° 002-2019-MDC "Directiva que establece normas y procedimientos para la administración de Almacén Central de la entidad", el numeral 7.7.4 De donación de saldos de materiales de obras concluidas, manifiesta que, visto los actuados y teniendo disponibilidad de materiales según informe del Jefe (e) de Almacén Central de la municipalidad, su gerencia opina favorablemente para que se atienda dicha solicitud a favor del administrado Juan Perigrin Quispe Ccorimanya conforme a lo solicitado; según Opinión Legal N° 379-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 27/11/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 4977-GM de 27/11/2020 de Gerencia Municipal por el que solicitan a su Despacho emita opinión legal, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la donación de materiales en favor del administrado solicitante Juan Perigrin Quispe Ccorimanya, siendo los materiales siguientes: 40 unidades de tubería PVC SAP de 1" C/ROSCA y 10 unidades de tubería PVC SAP de ¾" por un valor total de S/ 935.00; y recomienda elevar el presente expediente a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

sesión de Concejo Municipal para su determinación; con proveído N° 4988 de fecha 27/11/2020 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General se remita el presente expediente administrativo a la Sesión de Concejo;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 22 de fecha 30/11/2020 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda de donación de materiales sobrantes de obra a favor del administrado Juan Perigrin Quispe Ccorimanya, siendo los materiales siguientes 40 unidades de tubería PVC SAP de 1" C/ROSCA y 10 unidades de tubería PVC SAP de ¾", bienes que son necesarios para la instalación de agua potable en su domicilio, petición que lo efectúa por ser una familia pobre, concluido la lectura, el Presidente previamente solicita al Gerente de Administración y Finanzas sustente; quien a su turno sustenta; luego el Presidente pone a consideración del pleno, quienes después de un amplio análisis y debate, finalmente esta instancia toma el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA ejecutados por la Municipalidad Distrital de Coporaque, a favor del administrado Juan Perigrin Quispe Ccorimanya con 24869164 con domicilio en la comunidad campesina de Tacrara, distrito de Coporaque, provincia de Espinar – Cusco, materiales que servirán para instalación de agua potable en su domicilio; bienes que se otorgan por ser una familia pobre, el mismo que es conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "JUAN PERIGRIN QUISPE CCORIMANYA" CON DNI N° 24869164 CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TACRARA, DISTRITO DE COPORAQUE						
Nº	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unit. (S/.)	Precio total (S/.)
1	Inventario inicial	Tubería PVC SAP de 1" C/ROSCA	Unidad	40	20	800.00
2	Inventario inicial	Tubería PVC SAP de ¾"	Unidad	10	13.5	135.00
<b>TOTAL</b>						<b>935.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Almacén Central efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Almacén Central, al administrado, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Almacén Central
- Administrado
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- E.O.C.C.P.

